

EPÍLOGO

La pandemia COVID-19 impactó frontalmente y puso a prueba el orden mundial surgido después de la Segunda Guerra Mundial: los sistemas de salud, la economía, la red de producción global, el equilibrio ecológico, la digitalización y la educación; los mismos gobiernos se pusieron en observación por los ciudadanos, vigilando sus respuestas frente a las crisis de salud y de economía. Además, con una sociedad confinada cambian las relaciones sociales; la economía descubrió el trabajo en casa.

A nivel global, el impacto de la pandemia fue brutal: la economía mundial se desaceleró, ya que sus dos principales motores, Estados Unidos y China, tuvieron que confinar a su población y cerrar sus fronteras, lo que produjo un rompimiento de las cadenas productivas creadas por la globalización. La omnipresencia de un virus global, invisible y poderoso, exigía respuestas globales, pero no se dieron. En su lugar, se impuso el egoísmo soberano y las empresas transnacionales se apoderaron de las decisiones que correspondían, de acuerdo con la lógica del orden mundial, a la organización internacional. Como bien observa el economista Robert Boyer, “el virus nacional se difunde y reduce el espacio de la cooperación internacional”.²¹²

Una de las hipótesis que manejamos cuando iniciamos este trabajo es que el orden internacional —entendido como tal el creado después de la Segunda Guerra Mundial, con la ONU como centro de la organización internacional— no se colapsó con la pandemia; lo que ésta hizo fue evidenciar su colapso, que se inició a partir de la década de los sesenta, cuando se vino abajo el

²¹² Boyer, Robert, *Los capitalismos ante el desafío de la pandemia*, trad. de Galindo Juárez Vania, México, UAM-Gedisa, 2022, p.195.



sistema colonial. Para ello fue necesario analizar el orden mundial con una mirada que abarcó algunos hitos que consideramos claves en la historia.

Así es como nos dimos cuenta de que, ya desde antes de la pandemia, el orden mundial estaba partido por la acción de las grandes potencias, como Estados Unidos, que se retiró del multilateralismo como marco natural de gestión. Como lo observa Robert Boyer, Estados Unidos, que había impuesto el sistema de Bretton Woods, “se convirtió en el crítico más violento y destructor, y reemplazó las reglas y las organizaciones multilaterales por el juego de relaciones entre fuerza bilaterales, en primer lugar, con la potencia en ascenso que es China”.²¹³

Y si bien hubo respuestas de la ONU y su sistema, no fueron a la medida de las necesidades de un fenómeno global. En su lugar se puso en evidencia un sistema paralelo que se empezó a delinear cuando las grandes potencias se retiraron del multilateralismo, en la década de los sesenta. En ese momento los nuevos Estados, que habían sido colonias de las grandes potencias, irrumpieron en la ONU y empezaron a recusar el orden colonial; decidieron crear otros foros de interlocución y debate de sus resoluciones (como el G-7), y resolvieron atrincherarse en los órganos que controlaban, como el FMI, el BM y el GATT, para no enfrentarse a discutir en órganos como el de la Asamblea General de la ONU, donde se ha apoltronado una “tiranía de las mayorías”, según una celebre expresión de un diplomático estadounidense.

Los vientos económicos de la década de los ochenta, dominados por las políticas neoliberales anglosajonas (Estados Unidos y Gran Bretaña) que se proyectan en el FMI, el BM y el GATT para diseminarlas por el mundo, dan vida a una globalización económica impulsada por las nuevas tecnologías de la comunicación.

La globalización económica es el marco de ascenso y dominio de las empresas transnacionales; factores reales de poder

²¹³ *Ibidem*, p. 36.



cobijados por las políticas neoliberales que plantean un retiro o disminución del poder del Estado, dejando a las fuerzas del mercado que gobiernen la economía. Así, las políticas neoliberales que dominan el mundo traen una nueva división internacional del trabajo, donde el conocimiento tecnológico está al centro, configurando lo que se denomina “capitalismo cognitivo”.

De aquí la importancia y el interés de los países desarrollados por promover, en el seno de los organismos económicos internacionales, la protección del conocimiento mediante una nueva generación de derechos de PI, que crea un estándar mundial de protección del conocimiento inserto en la estructura económica internacional de la OMC, hecho que posibilita aplicar sanciones; le “pone dientes” al derecho de la PI.

Con esto podemos entender por qué las empresas trasnacionales farmacéuticas, y otras (las empresas de las nuevas tecnologías de la computación y comunicación), impulsaron, a través de sus gobiernos y por medio de la PI, la protección de los fármacos, los programas de computación, los circuitos integrados, las patentes y las variedades vegetales. El objetivo es mantener su ventaja tecnológica mediante la protección de su conocimiento dominante.

Ya desde la década de los ochenta la aplicación de políticas neoliberales apoyadas por el FMI hizo que se abandonaran las industrias farmacéuticas locales, en los países en que existían, dejando esa función a las grandes empresas trasnacionales. Se abandonó, por las industrias locales, la producción de genéricos, a excepción de países como India y Cuba, que tienen un alto nivel de inversión. La crisis de la pandemia tuvo como efecto desmascarar las desigualdades económicas estructurales en materia de salud; las grandes ganancias de empresas como AstraZeneca, Johnson & Johnson, Pfizer, Moderna, BioNTech y Novavax que, a finales de 2022, incrementaron sus ganancias con las patentes en 275 mil millones de dólares.

Al mismo tiempo —no debemos soslayarlo— la pandemia COVID-19 puso en evidencia la contradicción entre el interés de



las poderosas empresas farmacéuticas trasnacionales, el *big pharma*, y el derecho a la salud como parte de los derechos humanos.

Empero, no sólo fue cosa de las potencias económicas, sino, en el caso de los Estados latinoamericanos, se perdió una gran oportunidad para dar respuesta colectiva a la pandemia, no desde la retórica; desde los hechos reales. Simplemente, en América Latina a nadie se le ocurrió, ni a sus organizaciones, la OEA o el BID, crear un fondo financiero para invertir en una vacuna para todo el continente.

Lo más cercano a eso, y que, por cierto, entusiasmo, fue la posibilidad de que la Universidad de Oxford en asociación con las farmacéuticas mAbxience (Argentina) y Liomont (México) y con el financiamiento de la Fundación Carlos Slim, pudieran producir y envasar la vacuna de COVID-19. El proyecto de producir entre 150 y 250 millones de dosis sufrió un retardo de nueve meses en virtud de “la escasez de algunos insumos”.

A pesar de estos problemas, y de que no se avanzó más en la cooperación, sí se manifestó una capacidad regional en la producción de fármacos. Sabemos que la producción de medicamentos requiere de recursos millonarios y que las mismas empresas farmacéuticas trasnacionales se apoyan en financiamiento del Estado, tal es el caso de Moderna, que recibe fondos de Estados Unidos. En ese sentido, sería adecuada una cooperación de los países de América Latina con recursos financieros y humanos —que definitivamente los hay— para destinarlos a fines comunes que una acción individual de los Estados no podría lograr.

La pandemia COVID-19 ha traído de vuelta la discusión académica sobre lo acertado o no de la introducción de las normas de la PI al comercio, tomando en cuenta que, al hacerlo, esas normas, aparentemente, “se comercializan”. En efecto, con ello se pretende que, por ejemplo, las patentes farmacéuticas se vean desde una perspectiva de mercado cuando, sin duda, están en la esfera del derecho humano a la salud, como se prueba en este trabajo.

Hay que tomar en cuenta que, en los orígenes de la institución de la propiedad industrial, el patentamiento sobre los pro-



ductos farmacéuticos había sido rechazado por la mayoría de los Estados. Fue sólo mediante la globalización que la negociación de la Ronda Uruguay del GATT, “jugada maestra” de Estados Unidos, Europa y Japón, logró introducir de plano los productos farmacéuticos en un capítulo concreto en los tratados comerciales. Es claro que ningún país subdesarrollado podría haber pensado en la PI sobre los farmacéuticos.

Además, en la negociación comercial, por supuesto, se aplicaron principios de negociación como el *single understanding*, a través del cual se aprueba en su totalidad lo negociado sin detenerse a analizar casos particulares como la PI. En otras palabras, si los países subdesarrollados requieren inversión y apertura de mercados, hay que aceptar, como tal, las normas de la PI.

Así, en virtud de su esencia comercial, en muchos casos la nueva cultura de la PI choca frontalmente con los derechos humanos, con el derecho a la salud, de acceso a los medicamentos y el desarrollo científico. Asimismo, el monopolio de explotación que otorga la PI con los tratados ADPIC *plus* se ha venido ensanchando, creando incommensurables privilegios nuevos a favor del *big pharma*, donde las leyes del mercado no se aplican.

La pandemia puso al descubierto que incluso a pesar de las enormes sumas de dinero que les fueron proporcionadas a las empresas trasnacionales por los gobiernos, no se cumple con el mismo ADPIC, que, en su artículo 7o., establece:

La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.

Es una norma clara, indiscutible. Sin embargo, su aplicación es nula, y en cambio, las empresas trasnacionales buscan la negociación secreta de esos acuerdos, lo que es contrario a los ADPIC y, además, una inmoralidad si hablamos de salud.



Asimismo, hay que tomar en cuenta que las normas relativas a los fármacos, en principio, son parte de los derechos humanos y forman parte de un orden público internacional. Podemos ver que la interpretación de los tratados internacionales al momento de legislar o de aplicarlos, cuando esto se requiera, siempre debe ser de acuerdo con la naturaleza jurídica de los derechos humanos. Por ejemplo, los tratados internacionales en curso, que contienen normas de la PI, como es el caso del T-MEC, se tienen que regular en el derecho interno o aplicarse siguiendo las flexibilidades que están en la Declaración de Doha, de acuerdo con una interpretación *pro homine*.

Ahora bien, lo ideal es que los tratados comerciales ya no incluyan las normas de la PI ni mucho menos las relativas a los fármacos; en su lugar, lo mejor sería buscar otro medio de recompensar a los creadores. Pero para crear las normas adecuadas se requiere voluntad política e imaginación. En efecto, si de lo que se trata es de que se recompensen las enormes inversiones dedicadas a la investigación y al desarrollo para obtener las medicinas necesarias para la población y, además, se incentive la investigación en salud, se propone que sea un organismo internacional como la OMS quien se encargue de centrar la investigación de fármacos.

Sabemos que la membresía a los organismos internacionales trae como obligación el pago de una cuota que depende del grado de capacidad económica de los Estados. Con base en esto, ¿por qué no crear un fondo especial para destinar recursos a la investigación y el desarrollo para beneficio de la humanidad, sin exclusión? O bien, también se pueden establecer, en el marco de las flexibilidades, límites de ganancia para los innovadores farmacéuticos. La pandemia nos está enseñando que son necesarias la cooperación y la solidaridad ante un virus que afecta a todos, pero que, como siempre, perjudica especialmente a los más pobres, a aquellos que no tienen acceso a una vacuna o a medicamentos caros.

¿Debemos pensar en rediseñar, modificar o mejorar los marcos jurídicos nacionales e internacionales para dar respuesta a las



emergencias sanitarias futuras? A nivel internacional podemos decir que ha habido un fracaso del sistema de Naciones Unidas. En principio, éste funciona con base en la seguridad internacional, pero no ha reconocido plenamente que la pandemia es un asunto que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales, cuando el Consejo de Seguridad es el único órgano de la ONU que tiene capacidad de dictar resoluciones de carácter vinculante. Si bien la Secretaría General y la Asamblea General se han ocupado del tema, recordemos que no dictan resoluciones vinculantes.

La crisis de salud mundial pone en el centro a la OMS, que responde al reto global sin un apoyo de todos los países y cargando un lastre constituido por las políticas neoliberales que, en su empeño privatizador, dejaron la salud en los vaivenes de la economía. Durante la pandemia la labor de la OMS tuvo claroscuros: por un lado, se convirtió en el eje que dirige la información sobre la pandemia, y nos parece que ha sido importante su labor; por el otro, los mecanismos que creó, Acelerador ACT y COVAX, como centros de acopio de recursos financieros para solventar la investigación y el desarrollo de las vacunas, así como su distribución equitativa, no han funcionado. El egoísmo del nacionalismo de las vacunas ha impedido que los países pobres, otra vez, cuenten con las vacunas suficientes.

Indudablemente, la experiencia de la pandemia COVID-19 hace necesaria una reforma de la OMS. Por lo pronto, el 31 de mayo de 2021 su director general, Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció que la organización impulsaría un tratado para afrontar nuevas pandemias. Aunque sabemos que una negociación multilateral de este calibre significa un largo y complicado camino que depende de la voluntad de los Estados negociadores. Esperamos que se tome en cuenta la experiencia de la última pandemia.

Por su parte, la OMC se ha quedado a la mitad en la decisión de la suspensión temporal de la PI en relación con la pandemia, como fue originalmente la propuesta de Sudáfrica e India. El presidente de Estados Unidos, Joe Biden, dio ciertas esperanzas,



en el marco de la diplomacia de la vacuna, para aceptar la suspensión de la PI, pero, a final de cuentas, resultó un fiasco, pues mostró, sin máscaras, los intereses prevalecientes en la industria farmacéutica mundial.

A tres años de iniciada la pandemia COVID-19 (a marzo de 2023) algunos países, como Guatemala, sólo habrían vacunado al 40% de su población. Mas hay que tener en consideración que no sólo hay que cuidarse de la COVID-19, sino también de sus secuelas; por eso es necesario destinar más recursos y poner en el centro de las funciones del Estado a la salud y sus componentes; por ejemplo, la producción de vacunas necesarias. Para ello los Estados necesitan recursos financieros que, normalmente, deben salir de los impuestos, lo que trae otro objetivo: una reforma fiscal para crear impuestos a las riquezas, ya que los que las detentan se han aprovechado del sistema prevaleciente.

Uno de los principales principios de derecho internacional es el de cooperación internacional, que, sin duda, es el pilar y guía de las relaciones pacíficas de los Estados. Durante la pandemia el principio se abandonó. El nacionalismo de las vacunas no sólo negó este principio, sino que manifestó crudamente los intereses de las grandes potencias por mantener un *statu quo* de dominio de un sector económico importante como la industria farmacéutica.

